



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

Una orden religiosa titular de un centro docente puede recurrir las resoluciones que afecten ese centro

Se analiza la sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª) núm. 1/2023 de 9 enero, RJ\2022\5719, que tenía que discernir si una **orden religiosa titular de un centro educativo** está **legitimada para recurrir** las resoluciones que afecten directamente al centro docente.

La sentencia resuelve el **recurso de casación** interpuesto por la Provincia Española de la **Orden Religiosa de los Ministros de los Enfermos** (Religiosos Camilos) contra la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que declaró la **inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo** que había interpuesto la referida orden religiosa contra la resolución por la que se acordó la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida en el expediente para la ejecución de una acción formativa.

La cuestión que reviste interés casacional objetivo consiste en determinar si una **orden religiosa titular de un centro docente tiene legitimación** activa para recurrir las resoluciones o actos administrativos que afecten directamente al centro docente.

Doctrina jurisprudencial sobre la legitimación activa

Para apreciar el requisito de la legitimación en una determinada persona física o jurídica es preciso, salvo en los excepcionales supuestos en los que el ordenamiento jurídico reconoce ...